

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Cuarta

Que en el presente recurso contencioso-administrativo PO 547/05, seguido ante la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a instancia de Moehs, S.A. representado por el Procurador don Felipe S. Juanas Blanco contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre liberalización del principio activo Triamterene, se ha dictado resolución judicial con fecha 02-11-05 en la que se acuerda la publicación del presente edicto, por el que se hace saber a cuantas personas a cuyo favor pudiera derivarse algún derecho del acto administrativo impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del recurso contencioso-administrativo antes citado que pueden comparecer en los autos en el improrrogable plazo de nueve días desde la publicación de este edicto en su condición de codemandados, si a su derecho les conviniera, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se seguirá la tramitación del recurso en su ausencia.

Madrid, 2 de octubre de 2005.-Isabel García Fernández, Secretaria Judicial, Sección Cuarta.-62.561.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

*Edicto*

Don Luis Pérez Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de A Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Jurisdicción Voluntaria n.º 650/05 IS a instancia de doña Josefa Calvete Pereira y otro, para la declaración judicial de fallecimiento de don Manuel Calvete Pereira, hijo de Benedicto Calvete y de Herminia Pereira, nacido en Arteixo, A Coruña, el 3 de enero de 1960, manifestando que en septiembre de 1960, a la edad de siete meses y con el consentimiento de sus padres don Manuel Calvete Pereira, viaja a E.E.U.U. en compañía de doña Liberty Roedor, y desde el 6 de mayo de 1984, hace más de veinte años, no se ha vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que a los fines previstos en el art. 2.042 de la L.E.C. y 193 y concordantes del Código Civil, se hace público por el presente para que la persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante ese Juzgado para ser oída.

A Coruña, 3 de junio de 2005.-E./ilegible.-La Secretaria/ilegible.-59.675. y 2.ª 13-12-2005

TORTOSA

*Edicto*

Doña Ana María Aguilar Zanuy, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción 2 de Tortosa, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Faltas bajo el número 213/2003, sobre

hurto en los que con fecha 26-11-2003 se ha dictado sentencia, cuyo fallo íntegramente establece:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Adrián Dutulesco y Angelica Loredana Vezure, como autores responsables de una falta de hurto del art. 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota-día de 6 euros, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas diarias que resulten impagadas, así como al pago de las costas del juicio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: María Isabel del Valle García.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma mediante edictos a Angelica Loredana Vezure y Adrián Dutulesco, actualmente en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Tortosa a veintitrés de noviembre de dos mil cinco.-La Secretaria Judicial.-62.803.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Don Virginito Sánchez Barberán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso de acreedores número 000633/05 D, habiéndose dictado en fecha 6 de octubre de 2005 auto declarando el estado de concurso de acreedores de Estructuras Cyco, Sociedad Limitada, cuyo auto fue rectificado por auto posterior de 26 de octubre, en cuanto al domicilio de la entidad concursada, cuyas partes dispositivas son de este tenor literal:

Parte dispositiva

Primero.-Se tiene por personado y por parte a la mercantil Estructuras Cyco, Sociedad Limitada y en su representación al Procurador Sr./a. Amanda Tormo Moratalla, en virtud del poder especial que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la Declaración de Concurso Voluntario de Acreedores.

Segundo.-Se admite a trámite dicha solicitud y se declara el estado de Concurso Voluntario Abreviado de la mercantil Estructuras Cyco, Sociedad Limitada con domicilio en Crevillente San Felipe Neri, Ptda. Chocolatero, 31, Código de Identificación Fiscal número B-03983194, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, al tomo 1.753, folio 211, hoja A-29.619, inscripción 6.ª

Tercero.-Se nombra Administrador concursal al Economista don Roque Marco Serrano, con domicilio en calle Reina Victoria, 12 de Elche 03201, a quien se

notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación, comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo.

Cuarto.-Se decreta la intervención de las facultades de administración de la mercantil, quedando el ejercicio ordinario de la misma sometido a la autorización o conformidad del Administrador concursal.

Quinto.-Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expidiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en periódico La Verdad. Notifíquese personalmente a los acreedores de la mercantil que resultan de la relación aportada por el solicitante, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal.

Sexto.-Expídase mandamiento al Registro Mercantil de la Provincia de Alicante a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución.

Séptimo.-Expídase al Registro de Bienes Muebles de Alicante mandamiento de anotación preventiva de la declaración de concurso sobre los vehículos propiedad de la concursada y que son los siguientes: Furgoneta Seat Inca A-8796-DS, Furgoneta Seat Inca A-7027-EL; Furgoneta Ford Corrier A-7371-CS; Furgoneta Renault Master A-9519-DS y Furgoneta Ford Transit A-5552-Cs. Entréguese el despacho al Procurador del solicitante para que intervenga en su curso y gestión.

Octavo.-Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de Elche.

Noveno.-Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso.

Décimo.-Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 Ley Concursal, que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabe interponer recurso.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo Sr. don Rafael Fuentes Devesa, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.-Firma del Magistrado-Juez.-Firma del Secretario.

Y la parte dispositiva del auto rectificatorio:

«Se rectifica auto de 6 de octubre de 2005, en el sentido de que donde se dice: "mercantil Estructuras Cyco, Sociedad Limitada, con domicilio en Crevillente San Felipe Neri, ptda. Chocolatero, 31", debe decir: "mercantil Estructuras Cyco, Sociedad Limitada, con domicilio en Elche, calle Clemente Gonzalez Valls, 10-2, 03202".»

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de quince días desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Alicante, 26 de octubre de 2005.-El Secretario Judicial.-62.912.